

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00320

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1º. Allegar el registro civil de defunción del señor MARIO DE JESÚS GÓMEZ (q.e.p.d.).

2º. Acatar lo previsto en el artículo 87 del Estatuto Adjetivo en orden a que se aclare si respecto de MARIO DE JESÚS GÓMEZ (q.e.p.d.) existe o no proceso de sucesión. En caso afirmativo, debe enmendarse el escrito inaugural de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 3º del canon citado. De igual forma, allegar la prueba idónea de la condición de quienes ostentan la calidad de herederos.

3º. Aportar poder de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 *ejúsdem* y artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, que habilite al profesional para iniciar la acción respecto de los herederos indeterminados de MARIO DE JESÚS GÓMEZ (q.e.p.d.) y los determinados que sean vinculados al proceso e indicando el folio de matrícula del bien objeto de usucapión.

4º. Aclarar la demanda en el sentido de precisar el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de esta acción de pertenencia, dado que en el encabezado se señaló como tal el N°50S-393622 y, en las pretensiones y hechos el N°50S-313144.

5º. Adjuntar el certificado especial expedido por el registrador donde conste las personas que figuran titulares de derechos reales sujetos a registro, en el evento de tratarse del último folio de matrícula citado; e igualmente, allegar el citado folio expedido con antelación no superior a 30 días. Numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso.

6º. Indicar el domicilio de los demandantes. Numeral 2 del artículo 82 *ejúsdem*.

7º. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTÍFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 095
fijado el 28 de SEPTIEMBRE DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97466a1214cd7c67c9476efa100f817ab0dc32e50a5651d6cf0d035f1153cbef**

Documento generado en 27/09/2022 03:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>